



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-A-PDP-0008-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, con motivo de la ampliación del plazo de la solicitud de acceso a datos personales 330031422002864 (UT/SADP/22/00292).

Antecedentes

1. INGRESO DE LA SOLICITUD.

El 26 de octubre de 2022, la oficialía de partes de la Unidad de Transparencia (UT) del Instituto Nacional Electoral (INE) recibió un escrito, mismo que fue registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como una solicitud de acceso a datos personales, con número **330031422002864**, y en el sistema INFOMEX-INE, con el folio **UT/SADP/22/00292**, mediante la cual, la persona titular de los datos solicitó copias certificadas de distintos documentos que conforman su expediente laboral del INE.

2. TURNO DE LA SOLICITUD

Órgano del Instituto	Estado actual
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Atendido (gestiones internas adicionales)
Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral (DESPEN)	Atendido

3. SUSPENSIÓN DE PLAZOS

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Circular INE/DEA/0017/2022 y el Acuerdo INE/JGE51/2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 2 y 21 de noviembre de 2022, reanudándose el 3 y 22 de noviembre de la presente anualidad, respectivamente.

4. CONVOCATORIA.

El 22 de noviembre de 2022, la Secretaria Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado, convocó a las personas integrantes para discutir, entre otros asuntos, el presente acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-A-PDP-0008-2022

5. SESIÓN DEL CT.

El 24 de noviembre de 2022, se celebró la 50ª sesión extraordinaria especial, en la que se discutió el proyecto enlistado como punto 5.1 del orden del día.

Considerandos

I. Competencia. El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, respecto de las solicitudes para el ejercicio de alguno de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), en términos de lo dispuesto en los artículos 51, segundo párrafo, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPPO); y 13, fracciones I y VIII y 42 fracción XI del *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales* (Reglamento de Datos Personales).

II. Motivos de la ampliación. En atención al principio *pro persona*, para garantizar a la persona titular de los datos que las áreas del INE realicen las gestiones internas necesarias para atender su solicitud, este órgano colegiado considera necesario ampliar el plazo de atención de la misma.

En razón de lo anterior, el CT estima pertinente **OTORGAR la ampliación del plazo para que la UT atienda la solicitud que nos ocupa**, la cual deberá notificarse a la persona solicitante dentro del término a que se refiere el artículo 51 de la LGPDPPO.

Por lo señalado y con fundamento en los artículos 51, segundo párrafo, 83 y 84, fracción II, de la LGPDPPO, y 13, párrafo 1, fracciones I y VIII, del Reglamento de Datos Personales, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se **otorga la ampliación del plazo** excepcional por un periodo que no podrá exceder de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del primer plazo de respuesta de la solicitud de referencia.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a los órganos del Instituto de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los *Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral*.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-A-PDP-0008-2022

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité de Transparencia en la 50ª Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 24 de noviembre de 2022.

Autorizó: JLFT

Supervisó: JMOM

Elaboró: RODCR

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-A-PDP-0008-2022

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: *"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-A-PDP-0008-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, con motivo de la ampliación del plazo de la solicitud de acceso a datos personales 330031422002864 (UT/SADP/22/00292).

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 24 de noviembre de 2022.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortés, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

